Nota DNC N° 4747 /2024.

Asunción, 2 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408046
Expediente	308069
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INDUMENTARIAS PARA PERSONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Entidad	Facultad de Ciencias Veterinarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, en el Dictamen A.J.N° 14/2024, establece en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022 Art. 9 inc*. a) y d)*, sin embargo, el Acto Administrativo N° 563/2024 y la adenda respectiva establece el inc. *c) y d),* existiendo inconsistencias, solicitamos unificar criterio, considerando que el inc. a) trata de una redistribución, no hace relación a la ampliación de vigencia; por lo expuesto, se debe remitir las RECTIFICACIONES correspondientes al convenio modificatorio.

2. Se solicita a la contratante remitir un dictamen ampliatorio por el cual se identifique el fundamento normativo correspondiente a la Res. DNCP 4400/22 art. 9° y el inciso por cual se ampara la presente ampliación de vigencia, según corresponda a la ejecución contractual; es decir inciso c) por cual se establece la ampliación de la vigencia cuando no se hubiere alcanzado la ejecución de montos o cantidades mínimas o el inciso d) la posibilidad de ampliación de vigencia cuando no se haya alcanzado la ejecución de los montos o cantidades máximas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla